



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política y en especial las conferidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1967 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado “(...) *promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*” y “*protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone: “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*”.

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que “*los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)*”.

Que el Estado Colombiano ha suscrito diversos instrumentos normativos internacionales que establecen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como un principio rector del Estado Social de Derecho, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incorporada en el ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 51 de 1981 y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem Do Pará, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala en el artículo 1 que la discriminación en contra de la mujer es:

“(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer,

Ministerio del Deporte

Av 68 # 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, pagina web: www.mindeporte.gov.co



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Esta Convención impone a los Estados garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación contra la mujer. Los Estados que han ratificado esta Convención están llamados a brindar protección jurídica a los derechos de la mujer, sancionar los actos discriminatorios, eliminar las disposiciones normativas que resulten ser anacrónicas o discriminatorias para las mujeres y abstenerse de incurrir en cualquier acto de discriminación.

Que el artículo 5° de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) indica:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.”

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 3 establece que: *“El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

Que los numerales 1,2,3 del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 estipula dentro de las funciones del Ministro del Deporte las de:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”

2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.

3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Decreto 1784 de 2019 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”* en sus numerales 1 y 4 de artículo 11 establece las siguientes funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer:

“1. Asistir y proponer al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, al Jefe de Gabinete y al Director del Departamento, al Gobierno nacional y a las Entidades territoriales el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas

4. Establecer alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género”.

Que la Resolución 1822 del 10 de octubre de 2019, modificó la resolución 277 del 8 de marzo de 2019, a través de la cual se conforma un Comité para el Estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte.

Que la Corte constitucional en la Sentencia T 212 de 2021 Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuartas, resolvió en el numeral 6: *“Exhortar al Ministerio del Deporte, al Ministerio de Educación y a la Consejería para la Equidad de la Mujer para que, en uso de sus facultades, diseñen un programa sobre derechos humanos de las mujeres: igualdad, no discriminación y eliminación de estereotipos que afecte o anule los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres en los escenarios deportivos. Este curso deberá ser implementado principalmente en el Club Deportes Tolima encabezado por su propietario y presidente Gabriel Camargo Salamanca, en todos los clubes de fútbol colombianos, en las instituciones educativas y en las escuelas de formación deportiva, sin perjuicio de hacerlo extensivo a otras instituciones. Adicionalmente, se sugiere evaluar mecanismos para asegurar la participación femenina tanto en la dirigencia del fútbol profesional colombiano como en el ámbito técnico. Para el diseño de contenidos y metodología de las acciones referidas y para su ejecución y evaluación de impacto real deberán contar con la*



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”
asesoría de organizaciones especializadas en género, así como con el acompañamiento de las organizaciones gremiales de las futbolistas”.

En este Sentido, el Ministerio del Deporte tomará las medidas necesarias, en la creación de las instancias que considere pertinentes y avanzar en acciones efectivas para garantizar los derechos de las personas que hacen parte del sector. Como parte de las acciones de cumplimiento de la Sentencia T-212/2021, se necesita actualizar las funciones y estructuras del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte, buscando contar con una instancia de carácter consultivo que apoye los procesos de género para proponer políticas, planes, y programas y así dar cumplimiento a la Sentencia T-212 del 2021 y demás normas que surjan en la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 *“Por la cual se modifica la resolución No. 001822 del 10 de octubre de 2019 a través de la cual se establecen nuevos lineamientos del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte y se modifica su conformación”* proferida por el Ministerio del Deporte y crear nuevos criterios y lineamientos para el debido funcionamiento del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité será presidido por el Ministro (a) del Deporte o el Viceministro (a) del Deporte, y estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer.
2. El Ministro (a) del Deporte o su delegado.
3. El Viceministro(a) del Deporte.
4. El Jefe (a) de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Deporte.
5. El Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte.
6. El Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Deporte.
7. El Presidente del Comité Paralímpico Colombiano.
8. El Presidente del Comité Olímpico Colombiano.
9. El delegado para la protección del derecho al deporte de la Defensoría del Pueblo.
10. Dos (2) representantes de los entes deportivos departamentales designados por convocatoria interna.
11. Dos (2) deportistas del deporte convencional que serán designados por el respectivo comité a través de convocatoria interna.
12. Dos (2) deportistas del deporte paralímpico que serán designados por el respectivo comité a través de convocatoria interna.



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”

Parágrafo: Podrán asistir delegados adicionales en calidad de invitados con previa convocatoria del Ministro (a) del Deporte quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO- Objeto: El Comité tendrá como objetivo general orientar e impulsar las acciones encaminadas a garantizar la igualdad, la no discriminación y la erradicación de violencias por motivos de género en el deporte.

ARTÍCULO CUARTO- Funciones: El Comité tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, planes, programas, proyectos y acciones del sector deporte encaminadas a garantizar la igualdad y la no discriminación basada en género.
2. Participar en políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la prevención, protección, atención y erradicación de las violencias basadas en género.
3. Promover la sensibilización y la formación en materia de género de manera continua y sistemática para todos los integrantes del Sistema Nacional del Deporte y demás actores que hacen parte del sector.
4. Hacer el seguimiento y verificación al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de género se determinen ejecuten en el Sistema Nacional del Deporte (SND) y formular recomendaciones.
5. Proponer directrices para la introducción de la perspectiva de género en el sector deporte.
6. Coordinar con otras entidades a nivel nacional e internacional la ejecución de acciones en materia de género en el sector deportivo.
7. Proponer alternativas sobre planes y acciones para dar cumplimiento a la Sentencia T 212 de 2021 y demás normas.

ARTÍCULO QUINTO- Sesiones: El Comité se reunirá en forma ordinaria presencial y/o virtual mínimo dos veces por año, mediante convocatoria formal del Ministro (a) y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario de acuerdo con la temática y la urgencia de los temas a tratar.

ARTÍCULO SEXTO- Quórum: El quorum deliberatorio y decisorio se constituye con la mayoría simple de los integrantes.



RESOLUCIÓN No 001643 DE 19 DE OCTUBRE 2021

“Por la cual se modifica la resolución No. 001261 del 20 de octubre de 2020 a través de la cual se establece la estructura y nuevas funciones del Comité para el estudio de la Equidad de Género en el Sector Deporte”

ARTÍCULO SÈPTIMO- Secretaría Técnica: El comité contará con una Secretaría Técnica de Género para efectos de la coordinación, preparación de agenda de las reuniones de la comisión, levantamientos de actas, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, la cual será ejercida por el Viceministro (a) del Deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministro del Deporte

| | | |
|------------------|--|---------------|
| Aprobó | Lina María Barrera Rueda Viceministra de Deporte | Firma: |
| Aprobó | Despacho Ministro del Deporte | Firma: |
| Aprobó: | Aura Elvira Gómez Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Revisó: | Olga Piedad Ospina – Oficina Asesora Jurídica. | Firma: |
| Proyectó: | Juan Andrés Ríos Contreras – Contratista Viceministerio del Deporte | |
| Proyectó: | Paola Andrea Neira Duarte - Contratista Viceministerio del Deporte | |
| Proyectó: | Viviana Paola Moreno Orduña - Contratista Viceministerio del Deporte | |